



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO:

Que, mediante expediente administrativo con Reg. Exp. N° 2025-0070583 de fecha 05-12-2025, con Proveído N° 001597- 2026/GDVT de fecha 07-02-2026, don **CAVERO COLLANTES JOSÉ SANTIAGO**, de la **EMPRESA TAXI EL REY EIRL.**, solicita **RECOMPOSICION DE EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL N° 496080 DE FECHA 12/04/2022 SOBRE EMPADRONAMIENTO DE TAXIS según ORDENANZA MUNICIPAL 028-2021-MPCH/A PARA LA UNIDAD M4W-093**, Informe Legal N° 000032-2026/MPCH/GDVT/RDRC de fecha 12 de Febrero de 2026, con Proveído N° 002003-2026/GDVT de fecha 13 de febrero del 2026; Y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, ley de la Reforma Constitucional.

La Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, **1.7 Principio de presunción de veracidad.**- En la tramitación del procedimiento administrativo, **se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman.** Esta presunción admite prueba en contrario.

El Numeral 1 del artículo 81º de la Ley Nro. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, que establece e como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transportes terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el artículo 17º de la Ley 27281 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 058-2003-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte terrestre.

Que, por Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, queda modificado. el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nro. 058-2003-MTC, en su artículo 25°, la Décimo Primera, la Décimo Sexta y la Décimo Novena Disposiciones Complementarias; la categoría L del Anexo I; los Ítems 4, 8 y 9 del numeral 33) y los numerales 11), 14), 46), 65) y 66) del Anexo II; y los numerales 1 y 5 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003- MTC, en los términos siguientes:

"Artículo 25.- Requisitos técnicos para los vehículos destinados al servicio de Taxi Adicionalmente, los vehículos que presten el servicio de Taxi deben cumplir con las características y/o contar con los dispositivos señalados a continuación y, de ser el caso conforme a las precisiones del Anexo III:

- a) *Pertenecer a la categoría M1.*
- b) *Láminas Retroreflectivas que cumplan con los requisitos técnicos aprobados.*
- c) *Cinturones de seguridad para todos los ocupantes. Cinturones de tres puntos para los ocupantes del asiento delantero y de dos puntos como mínimo para los ocupantes del asiento posterior.*
- d) *Peso neto mínimo de 1,000 kg.*
- e) *Para vehículos equipados con motor térmico, cilindrada mínima de 1.250 cm3 y para vehículos eléctricos, autonomía mínima de 200 km o potencia máxima no menor de 80 kW.*
- f) *Mínimo cuatro puertas de acceso".*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2021-MPCH/A de fecha 16 de diciembre de 2021 y publicada el 19 de enero del 2022, se dispuso en el **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la emisión de la Ordenanza que autoriza el empadronamiento y regularización de Taxis que cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el Reglamento Nacional Vehicular, en la Provincia de Chiclayo. Asimismo, dispone en el **ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** un plazo de **SESENTA (60) días calendario** a las personas jurídicas y/o naturales, para regularizar y habilitar vehículos categoría M1 destinados al servicio de taxi, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos (...).

Que, con **Informe 000249-2026/GDVT de fecha 04 de febrero del 2026**, la Sub Gerencia, pone en consideración el **Informe Técnico Complementario N° 000001-2026/GDVT de fecha 02 de febrero del 2026**, emitido por el técnico **LUIS EDGAR CAMPOS ALARCON**, la cual indica lo siguiente:

Que, según el sistema documentario SGD-MPCH, el expediente N° 496080, de fecha 12 de abril de 2022, el administrado inició el procedimiento de empadronamiento de taxis que fue autorizado por la ORDENANZA MUNICIPAL N°028-2021 MPCH/A, tal como se aprecia en el reporte del trámite del expediente; además, mediante CARTA 000086-MPCH/GDVYT/SGT de fecha 07/11/2022 registrado con el documento 01194831, se SOLICITO al administrado EFECTUAR PAGO PENDIENTE DE EMPADRONAMIENTO DE TAXI y en respuesta a la carta mediante solicitud simple registrado con el documento 01220206 de fecha 13/12/2022 el administrado adjunta el documento requerido en la carta en mención para su atención, sin embargo no fue atendido.

Que, mediante el expediente 2025-00061495, del 30 de octubre de 2025, el administrado nuevamente solicita ser atendido el expediente registrado con N°496080 de fecha 12/04/2022; al respecto mediante el Informe N° 000261-2025/GDVT-SGT-LECA de fecha 19/11/2025, el suscrito informó y ha sugerido que el expediente inicial sea ubicado y se derive al área de asesoría legal para su atención ya que dicha área lo observó con el INFORME N° 000045- MPCH/GDVYT-JCRG y se EFECTUÓ la DEVOLUCIÓN SUB GERENCIA DE TRANSPORTES registrado mediante el documento N° 1187927 de fecha 26/10/2022.

Que, mediante el expediente 2025-0070583 de fecha 05 de diciembre de 2025, el administrado solicita la recomposición del expediente registrado con el N° 496080 de fecha 12/04/2022, adjuntando los documentos relacionados al EMPADRONAMIENTO DE TAXIS según ORDENANZA MUNICIPAL 028- 2021-MPCH/A para la unidad de placa M4W- 093.

Al respecto he de manifestarle, que la documentación presentada en el expediente administrativo materia de la presente será admitido, en aplicación al Principio de Veracidad establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444; por lo que el administrado ha presentado los documentos que inicialmente se solicitó en el expediente N° 496080 de fecha 12/04/2022, requisitos requeridos para el procedimiento EMPADRONAMIENTO DE TAXIS según ORDENANZA MUNICIPAL 028-2021-MPCH/A PARA LA UNIDAD M4W-093; en la que se aprecia la documentación actualizada de la unidad en mención a empadronar y cumple con los requisitos de ley es decir cumple con el peso y cilindrada, asimismo se aprecia que no sostiene deuda por infracción de tránsito y el SOAT, CITVMT se encuentran vigentes.

Del análisis, revisión, contraste y verificación de la documentación presentada por el administrado, el área legal, se pronuncia al respecto:

Que, mediante carta N° 86-2022-MPCH-GDVYT-SGT de fecha 02 de noviembre del 2022, el abogado del área legal de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, notifica al administrado solicitando el pago pendiente del SATCH de importe de S/ 53.50 soles, ya que el derecho de pago de tramitación excepcional por dicho procedimiento es de S/ 904.50 soles, habiendo cancelado el administrado únicamente el importe de S/ 851.00. Asimismo, indica que la unidad vehicular cumple con las características de peso y cilindrada establecido por el Decreto Supremo N° 058—2003-MTC y sus modificatorias, asimismo, no está registrado en el sistema de transporte de la MPCH, además según SUNARP la unidad vehicular actualmente, se encuentra registrado como propietario el administrado.

Siendo así, se tiene que, el administrado, mediante Expediente administrativo, Exp. 2025-0061495 de fecha 30 de octubre del 2025, subsana y adjunta el voucher de pago, recibo N° 202200250792, verificándose con ello, la cancelación de S/ 53.50 soles, monto restante que hizo falta para el registro de la unidad de placa M4W-093 en virtud a la Ordenanza Municipal N° 028-2021-MPCH/A y otros, dando así respuesta a carta 86-2022.

Con Informe N° 000006-2025/GDVT-RDRC de fecha 19 de diciembre de 2025, el área legal de la GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE, advierte del expediente 2025-0070583 presentado por el administrado señalando la RECOMPOSICION DE EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL N° 496080 DE FECHA 12/04/2022 SOBRE EMPADRONAMIENTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DE TAXIS según ORDENANZA MUNICIPAL 028-2021-MPCH/A PARA LA UNIDAD M4W-093, la cual **solicita se emita un Informe Técnico Ampliatorio.**

Mediante Informe técnico complementario N° 000001-2026/GDVT-SGT-LECA de fecha 02 de febrero del 2026, el técnico indica que el administrado, ha cumplido con lo requerido para la prestación del servicio público de transporte terrestre de personas en la modalidad de taxi, en cuanto a los requisitos establecidos en el TUPA y lo dispuesto en la normatividad vigente; siendo la unidad de fabricación 2019, por lo que no supera la antigüedad para prestar el servicio público de los 15 años contados a partir del año siguiente de su fabricación; aunado a ello, de la consulta SUNARP, se aprecia que el administrado es propietario de la unidad ofertada de placa N° M4W-093, la misma que cumple con el peso y cilindrada que se exige por norma general, para brindar el servicio especial de taxi, especificaciones técnicas contempladas en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC; asimismo, la empresa a la que se pretende empadronar, es a la empresa de transportes – **TAXI EL REY EIRL.**, cuenta con **autorización**, otorgada mediante Resolución de Gerencia N° 000741-2025-MPCH/GDVYT DE FECHA 01/04/2025, **hasta el 09 de diciembre del 2033.**

Dicho esto, es necesario indicar que la **AUTORIZACIÓN y la HABILITACIÓN VEHICULAR para brindar servicio de transporte público especial en la modalidad de taxi**, quedaría sujeto **hasta el 31 de diciembre de 2032**, previo pagos establecidos según en el TUPA-VIGENTE.

Estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades otorgadas por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor **CAVERO COLLANTES JOSÉ SANTIAGO**, mediante Reg. Exp. N° 2025-0070583 de fecha 05-12-2025, sobre **EMPADRONAMIENTO PARA BRINDAR SERVICIO ESPECIAL DE TAXI** de la unidad de **Placa M4W-093 hasta el 31 de diciembre del 2032, en la EMPRESA TAXI EL REY EIRL**, en cumplimiento a la ordenanza N° 028-2021-MPCH/A, por un período de 10 años. En mérito a los fundamentos del presente informe, salvo mejor parecer.

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR a la unidad de **Placa N° M4W-093; hasta el 31 de diciembre de 2032.** En mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución, debiéndola registrar en el sistema de Gerencia Desarrollo Vial y Transporte de la MPCH.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo cumpla con girar las Órdenes de Pago que correspondan de ser el caso, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado en su domicilio en su escrito, ubicado en Calle Sinai Mz. G Lt. 07 Urb. Miraflores, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO .- REMITIR a la **Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística** la publicación de la presente Resolución en la página web institucional: www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
WILMAN GUILLERMO CARRASCO BECERRA
GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE

CC.: cc.: GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA